

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2021-4926** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, la modificación de Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado y sometida a información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 68 de fecha 12 de abril de 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuyo texto íntegro queda como sigue:

Artículo 3º. Vías y espacios públicos afectados.

Las vías y espacios afectados estarán señalizados adecuadamente, tanto horizontal como verticalmente, constituyendo zonas de estacionamiento de duración determinada y obligan a los conductores a determinar de la forma reglamentaria que se establezca en esta Ordenanza la hora de comienzo y fin del estacionamiento.

Las zonas y vías afectadas son las que se relacionan a continuación:

Pueblo de Somo:

Todos los viales públicos de la zona denominada las Ventas, que son:

- Calle Las Quebrantas.
- Calle Isla de Mouro.
- Calle Cabo mayor.
- Calle Ría de Cubas.
- Calle del Surf.
- Calle El Puntal.
- Calle Peñas Blancas.
- Avenida Trasmiera.
- Calle La Fuente.
- Calle El Parque.
- Calle Arna hasta el depósito de agua.
- Calle Regunil.
- Calle Llosa Sierra.
- Calle Los Carabineros.
- Calle El Mazuco, desde la calle Llosa Sierra hasta la Calle Los Carabineros.
- Travesía Llosa Sierra.
- Travesía de Arna.
- Aparcamiento Calle Las Quebrantas.
- Aparcamiento Calle Isla de Mouro.
- Aparcamiento depósito de agua de Somo.
- Aparcamiento colindante al antiguo cuartel de Carabineros.
- Espacio público Unidad de Ejecución 1.27.
- Calle Los Beatos, desde la rotonda de Latas hasta el final de la calle, colindante al Colegio de Latas, incluyendo el aparcamiento de la piscina.

Pueblo de Loredó:

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

- Calle de Bajada a la Playa.
- Calle El Puente, desde el número 45 hasta el 65, ambos incluidos.
- Calle El Juncal.
- Aparcamiento al lado de la playa.
- Nueva calle que se abrirá entre el Juncal y la calle Camino del Bao.

#### Artículo 7º. Solicitudes.

Para la obtención o renovación del distintivo del aparcamiento que permitan el estacionamiento ilimitado en las zonas afectadas, los interesados deberán solicitarlo por escrito en impreso según modelo oficial.

Así mismo, deberán acreditar documentalmente que se encuentran dentro de cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos anteriores para lo que deberán presentar los siguientes documentos originales:

- a) Propietarios empadronados en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar:
  - Deberá estar al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Ribamontán al Mar.
  - Deberá tener ITV en vigor.
  - Deberá tener seguro en vigor.
  - El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- b) Propietarios no empadronados con vivienda en la zona afectada:
  - Documento acreditativo de la identidad del propietario del vehículo.
  - Permiso de circulación de vehículo.
  - Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
  - Estar al corriente en cuanto a sus obligaciones con el seguro e inspección técnica de vehículos.
- c) Titulares de actividades empresariales en la zona afectada:
  - CIF de la empresa o del documento acreditativo de la identidad del titular.
  - En su caso, contrato de trabajo del empleado.
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - Seguro e ITV en vigor.
- d) Socios anuales del Centro de Surf y de la Piscina de Latas:
  - Comprobación municipal de la antigüedad igual o superior a 180 días.

Igualmente, los peticionarios no podrán tener pendientes de pago sanciones por infracciones en la presente Ordenanza, así como estar al corriente en el pago de cualquier derecho económico municipal.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte debidamente justificado.

Ribamontán al Mar, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2021/4926

CVE-2021-4926